

RESOLUCIÓN N° **0045** 23 FEB 2022

“Por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, presentó solicitud de Licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011, celebrado con el departamento del Cesar. Para el trámite de licencia ambiental, se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
2. Formulario de Solicitud de aprovechamiento forestal único.
3. Estudio de Impacto Ambiental.
4. Certificación expedida por el Secretario de Planeación del municipio de Curumaní Cesar de fecha 20 de octubre de 2020, señalando que “el uso principal del suelo está caracterizado dentro del PBOT como ZONA PARA MINERÍA”.
5. Copia oficio del ICANH 130 del 17 de julio de 2019 radicado No. 3745. El señor Juan Manuel Díaz Ortiz en calidad de Coordinador del Grupo de Arqueología del Instituto Colombiano de Antropología e Historia “ICANH” comunica a Jorge Enrique Tovar Torres, que **“el informe y plan de manejo, DISEÑO DE LAS MEDIDAS DE MANEJO ARQUEOLÓGICO POR MEDIO DE LA PROSPECCION DE UN AREA PARA CANTERA EN LA CONCESION LKA-10331 EN CURUMANI (CESAR) fue evaluado y aprobado por el Grupo de Arqueología del ICANH...”**
6. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Omar Cubides Serrano.
7. Copia del contrato de Concesión Minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011, celebrado con el departamento del Cesar.
8. Certificación No 1593 del 16 de diciembre de 2015 expedida por el Ministerio del Interior, señalando que no se registra presencia de comunidades indígenas, minorías y ROM en el área del proyecto; que no se registra presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras en el área de jurisdicción del proyecto.
9. Certificado de Registro Minero.
10. Concepto técnico de la Agencia Nacional de Minería de fecha 2 de mayo de 2018 (PTO).
11. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-16023 – Parcela 1 en jurisdicción del municipio de Curumaní, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.
12. Autorizaciones de los propietarios del predio parcela 1 para el desarrollo del proyecto de explotación minera.
13. Fotocopia de cédulas de ciudadanía de los propietarios del predio Parcela 1, Neris García Pedrozo con C.C. No. 49.552.745 y Edemil Enrique García Pedrozo con C.C. No 18.970.759.
14. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-16024 – Parcela 2 en jurisdicción del municipio de Curumaní, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua Cesar.
15. Autorización del propietario del predio Parcela 2, para el desarrollo del proyecto de explotación minera.

0045 de 23 FEB 2022

Continuación Resolución No. 0045 de 23 FEB 2022 por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

2

16. Fótop copia de la cédula de ciudadanía del propietario del predio Parcela 2, Ramón Carraáscal Torres con C.C. No. 5.425.735.
17. Formato aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que por Auto No 025 de fecha 15 de julio de 2021, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de licencia ambiental para el proyecto en citas, declaró que a la luz del Artículo 2.2.2.3.4.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y ordenó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. El proceso se inició al amparo de lo reglado en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), según el cual las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos de explotación minera así:

- a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;
- b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m³/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;
- c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;
- d) **Otros minerales y materiales:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.

Que el artículo 11 de la ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece que para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales. Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria. El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción de que trata este artículo, se regulan íntegramente por este Código y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera.

Que el mencionado estatuto dispuso lo siguiente en sus artículos 194, 196, 197 y 198:

Artículo 194. Sostenibilidad. El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social.

Continuación Resolución No **0045** de **23 FEB 2022** por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

----- 3

“Artículo 196. Ejecución inmediata. Las disposiciones legales y reglamentarias de orden ambiental son de aplicación general e inmediata para todas las obras y labores mineras a las que les sean aplicables.

“Artículo 197. Constitución y ejercicio del derecho. La celebración y perfeccionamiento del contrato de concesión y su inscripción en el Registro Minero Nacional, se regulan por las disposiciones de este Código. Para el ejercicio emanado de dicho contrato, antes de la iniciación y ejecución de obras y labores materiales de explotación, será necesario cumplir con los requisitos y condiciones de orden ambiental previstos en el presente Capítulo y en lo no previsto en el mismo, en las normas ambientales generales.

“Artículo 198. Medios e instrumentos ambientales. Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles.”

Que en fechas 29 y 30 de julio de 2021, se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de la diligencia inspectiva, se convocó a una reunión de requerimiento informativo, la cual fue desarrollada el día 13 de agosto de 2021. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 13 de octubre del año en citas. La información y documentación complementaria requerida se allegó en fecha 20 de septiembre de 2021.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 025 DEL 15 DE JULIO DE 2021.

A. SI EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SE AJUSTA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS.

Revisada y evaluada la información contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental, presentada por el solicitante de la licencia ambiental, se determinó que la información y aspectos tratados se ajustan a los términos de referencia para este tipo de proyectos.

B. DESCRIPCIÓN Y OBJETO GENERAL DEL PROYECTO. (EXPLORACION PROYECTADA TON/AÑO).

El presente proyecto consiste en la explotación económica de un yacimiento de caliza, con el objeto de satisfacer las necesidades existentes del mercado y contribuir con el desarrollo de la región.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario y la revisión realizada por los evaluadores se tiene que la vida útil del proyecto es de 14 años y la producción anual proyectada será de la siguiente manera:

Continuación Resolución No **0045** de **23 FEB 2022** por medio de la cual se otorga a Omar Cujides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

----- 4

1	16.600	2,41	40.006
2	19.600	2,41	47.236
3	21.600	2,41	52.056
4	24.600	2,41	59.286
5	26.600	2,41	64.106
6	29.600	2,41	71.336
7	31.600	2,41	76.156
8	34.600	2,41	83.386
9	36.500	2,41	87.965
10	38.600	2,41	93.026
11	41.600	2,41	100.256
12	43.600	2,41	105.076
13	45.700	2,41	110.137
14	49.086,63	2,41	118.298,778
Total	459.886,63	2,41	1.108.326,778

➤ **Diseño y planeamiento minero:**

Se indica realizar la explotación a cielo abierto mediante el método de banqueo (cañera) o bancos escalonados descendentes desde la cota 110 m.s.n.m

PARAMETRO	DIMENSIONAMIENTO
Altura de Banco (m)	5
Ancho de la terraza (m)	12
Cota de Inicio:	110 m.s.n.m
Angulo	16°

➤ **El arranque por perforación y voladuras para la explotación minera.**

la perforación se realizará con perforadoras neumáticas y rotopercutivas sobre orugas (Trac Drill).

Material explosivo y accesorio: ANFO, cordón detonante, mecha de seguridad, detonador común No. 8 y detonadores no eléctricos – Nonel.

PARAMETROS DE DISEÑO DE VOLADURA	
Diámetro de barreno	50 mm
Burden	1.6m
Espaciamiento	2m
Retacado	1,12m
Longitud de Perforación	5,4m
Longitud de carga de barreno	4,28m
Factor de carga	0,214kg/m ³

CALCULOS DE LA VOLADURA			
Volumen a volar	16m ³ /barreno	2.400m ³ /mes	28.800m ³ /año
Cantidad de explosivo	3,424 kg/barreno	513,6 kg/mes	6.163,2 kg/año

➤ **Maquinaria a utilizar:**

- 2 excavadoras 320

Continuación Resolución No **0045** de **23 FEB 2022** por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

5

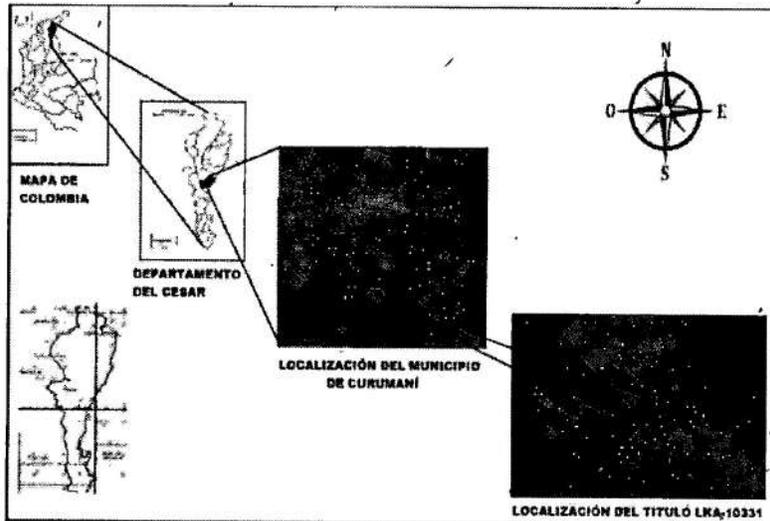
- 1 motoniveladora
- 1 tractor de oruga
- 1 tractor de llanta D9R
- 9 camiones de 30 toneladas
- 1 perforadora neumática
- 1 compresor Ingersoll Rand de 110 psi
- 4 martillos neumáticos manuales SIG
- 1 planta Diésel del 125 HP

C. LOCALIZACIÓN (JURISDICCION Y FIJACION DE COORDENADAS CON LA UTILIZACION DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL – GPS)

Distando a unos 151 Km. Aprox., entre el área del contrato y la capital del Departamento del Cesar (Valledupar), y a unos 6 Km. Aprox., entre el área del título y la cabecera del municipio de Curumaní. El área del contrato se encuentra georreferenciada en la plancha topográfica 56-I-C a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C.), a continuación, se describen las coordenadas del contrato de concesión LKA-10331:

Coordenadas Contrato de Concesión No. LKA-10331
POLIGONO AREA TITULO MINERO LKA-10331

Vértices	Norte	Este	Área
1	1503557	1062409	12,2751 Hectáreas
2	1503143	1062476	
3	1503143	1062146	
4	1503557	1062146	

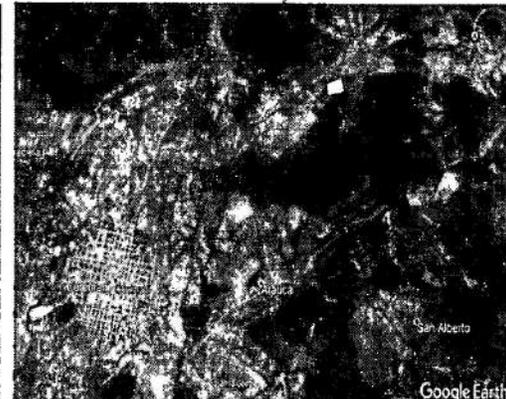
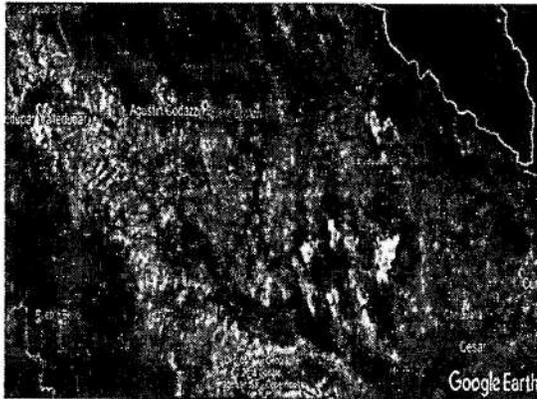


VIAS DE ACCESO: El área de estudio se encuentra al Sureste del municipio de Curumaní, Cesar; para llegar a la zona se debe tomar desde Valledupar vía municipio la Paz por la ruta nacional 80 hacia el municipio de Codazzi; seguidamente se toma la ruta Nacional 49 hasta el municipio de Curumaní, luego

Continuación Resolución No **0045** de **23 FEB 2022** por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. N.º. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumán Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

----- 6

se toma una vía terciaria hacia el sur-este, a la llamada vereda el Tigre, donde se recorren unos 7km aproximadamente.



POLIGONO AREA EXCLUSION I - BOSQUE DENSO NORORIENTAL			
Vértices	Norte	Este	Área
1	1503557	1062409	1,5405 Hectáreas
2	1503557	1062345,449	
3	1503514,336	1062365,39	
4	1503484,239	1062373,68	
5	1503456,584	1062371,9	
6	1503435,676	1062362,16	
7	1503405,215	1062334,12	
8	1503364,379	1062351,58	
9	1503335,54	1062378,19	
10	1503330,965	1062399,27	
11	1503333,453	1062418,19	
12	1503326,405	1062430,42	
13	1503334,2631	1062445,0468	

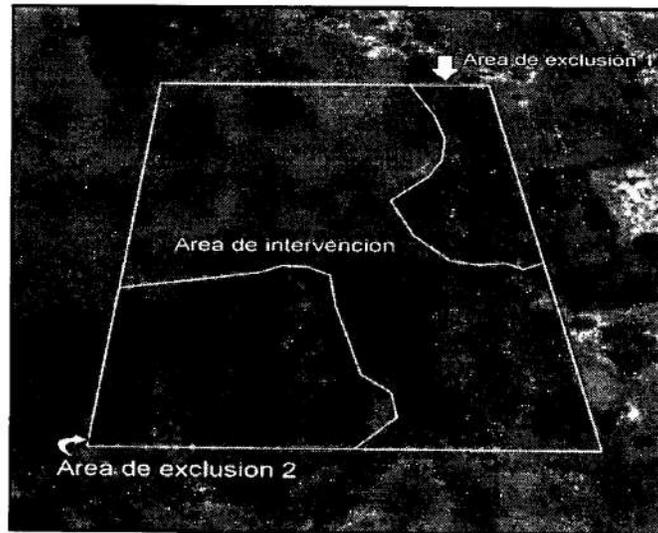
POLIGONO AREA EXCLUSION 2 - BOSQUE DENSO SUR			
Vértices	Norte	Este	Área
1	1503143	1062317,3588	2,9595 Hectáreas
2	1503143	1062146	
3	1503302,5245	1062146	
4	1503320,5790	1062242,6500	
5	1503328,5920	1062258,2100	
6	1062276,8400	1503328,5920	
7	1503317,8930	1062276,8400	
8	1503284,4130	1062298,8900	
9	1503214,0860	1062318,8400	
10	1503196,2980	1062339,6400	
11	1503172,6470	1062343,9500	

POLIGONO AREA DE INTERVENCION			
Vértices	Norte	Este	Área
1	1503557	1062146	7,7751

Continuación Resolución No **0045** de **23 FEB 2022** por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

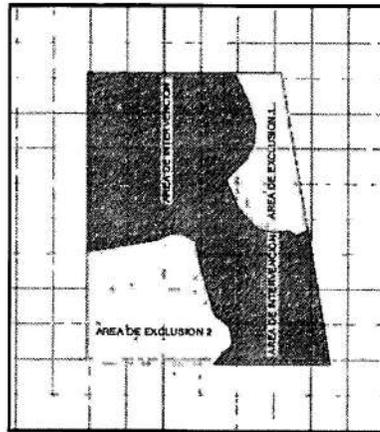
----- 7

2	1503302,5245	1062146	Hectáreas
3	1503320,5790	1062242,6500	
4	1503328,5920	1062258,2100	
5	1503327,3920	1062276,8400	
6	1503317,8930	1062293,0300	
7	1503284,4130	1062298,8900	
8	1503214,0860	1062318,8400	
9	1503196,2980	1062339,6400	
10	1503172,6470	1062343,9500	
11	1503143	1062317,3588	
12	1503143	1062476	
13	1503334,2631	1062445,0468	
14	1503326,4050	1062430,4200	
15	1503333,4530	1062418,1900	
16	1503330,9650	1062399,2700	
17	1503335,5400	1062378,1900	
18	1503364,3790	1062351,5800	
19	1503405,2150	1062334,1200	
20	1503435,6760	1062362,1600	
21	1503456,5840	1062371,9000	
22	1503484,2390	1062373,6800	
23	1503514,3360	1062365,3900	
24	1503557	1062345,4496	



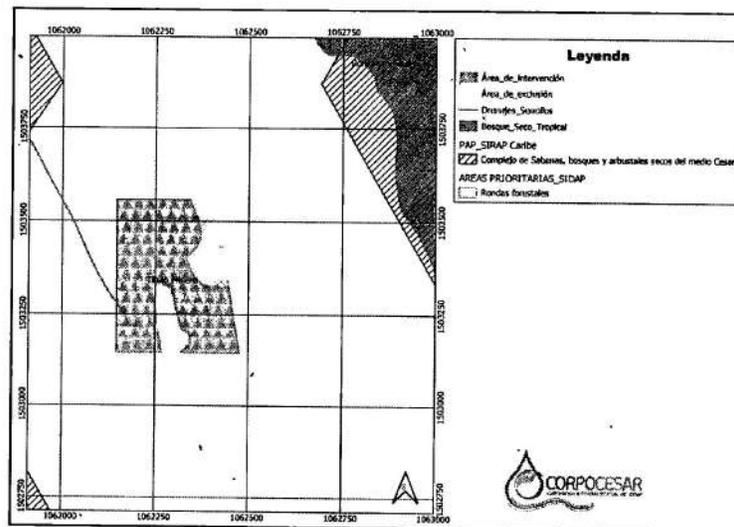
Continuación Resolución No **0045** de **23 FEB 2022** por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

8



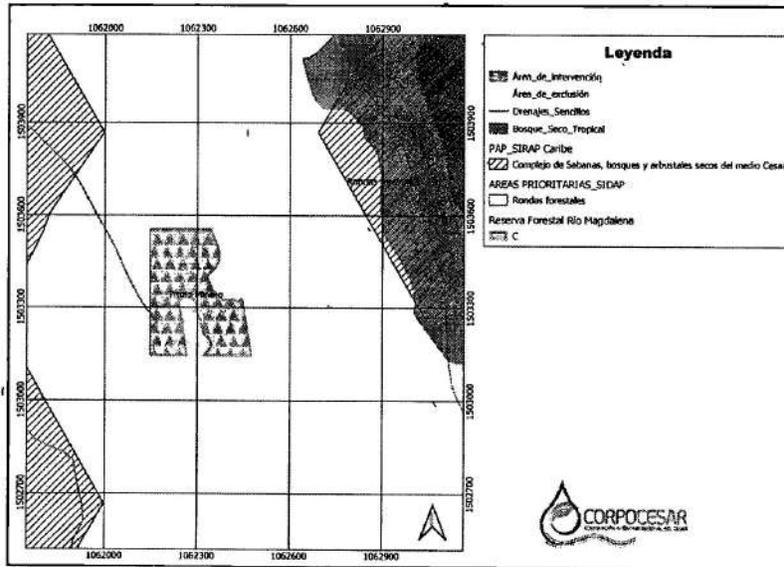
D. INFORMACIÓN EN TORNO A LA EXISTENCIA O NO DE ÁREAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, PARQUES NATURALES DE CARÁCTER REGIONAL, ZONAS DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA Y DEMÁS ZONAS DE RESERVA FORESTAL, ECOSISTEMAS DE PÁRAMOS Y/O HUMEDALES DESIGNADOS DENTRO DE LA LISTA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL DE LA CONVENCION RAMSAR.

Revisada la información que contempla el presente estudio de impacto ambiental, dentro del área que comprende el contrato de Concesión Minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011, y en el área definida por el titular para realizar la explotación, en jurisdicción del municipio Curumani, departamento del Cesar, no hay existencia de áreas protegidas que integran el sistema de parques naturales, parques naturales de carácter regional o nacional, zonas de reserva forestal, ecosistemas de paramo, bosque seco y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de conservación Ramsar. Tal como se puede observar en las siguientes imágenes:



Continuación Resolución No **0045** de **23 FEB 2022** por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N^o. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

9



E. RESUMEN EJECUTIVO EN TORNO A LA DESCRIPCIÓN, CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL MEDIO BIÓTICO, ABIÓTICO Y SOCIOECONÓMICO EN EL CUAL SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO

MEDIO ABIOTICO

- * **Geología.** El EIA presentado indica que en cuanto a la Geología Regional, esta se encuentra localizada sobre formaciones de la unidad geológica de la Serranía del Perijá, la cual está constituida en esta zona por rocas sedimentarias que se presentan como un mosaico alargado de cuerpos rocosos que van desde el Paleozoico hasta el Cenozoico, donde afloran las unidades denominadas Formación Río Negro (klr) y Formación La Luna, permitiendo esto que afloren junto al casco urbano de Curumaní rocas cretáceas, jurásicas y paleozoicas, mientras que el perímetro urbano descansa sobre sedimentos cuaternarios.
- * **Geomorfología.** Se presenta una descripción enfocada a una geomorfología combinada de cerros con alturas hasta de 200 metros sobre el nivel del mar como es el cerro alto del Champán y zonas de llanuras de inundación con cotas de 50 msnm, esto nos indica los movimientos tectónicos que afectan el área y los contrastes geomorfológicos de la zona.

Las geofomas de pendientes suaves están constituidas esencialmente por materiales blandos, que al ser trabajados por la erosión producen un moldeamiento de las rocas muy alto. Lo contrario sucede con las geofomas de pendientes abruptas, que se encuentran constituidas por material duro, tipo caliza, haciendo que el trabajo de desgaste que produce la erosión sea menor y por consiguiente producir escarpes de pendiente fuerte. En la base de dichos escarpes se encuentran depósitos del mismo escarpe y de rocas que se hallan topográficamente más altas.

0045

23 FEB 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

10

- * Suelos. Para el área de estudio la cual se reporta en el EIA se identifica y presenta la descripción de los suelos del área de influencia, señalando que los suelos se han formado en unidades genéticas de relieve dominadas por paisajes montañosos y colinados denudativos y estructural denudativos, planicies o llanuras aluviales de piedemonté y desborde, piedemontes y altillanuras lacustres y fluviales degradadas. Las formas altas y onduladas han sido modeladas por procesos glaciáricos y tectodinámicos endógenos (plegamiento y fracturamiento), procesos morfodinámicos exógenos como la acción fluviogravitacional y la erosión, que actúan sobre los anteriores, ya sea modificándolos o modelándolos, esto ha permitido que se formen y explote el recurso suelo en diferentes actividades las cuales se discriminan así:

- Suelos de uso agrícola
- Suelos de uso pecuario
- Suelos de uso forestal
- Suelos de uso pesquero
- Suelos de uso minero
- Suelos de uso industrial
- Suelos de uso múltiple
- Suelos de uso institucional
- Suelos de uso turístico
- Suelos de uso especial
- Suelos de protección de fuentes hídricas
- Suelos para protección de humedales
- Suelos de protección ambiental
- Suelos de protección para zonas de riesgo naturales
- Suelos de protección de reservas naturales
- Suelos de reserva campesina
- Suelos de protección histórica

- * Hidrología. Se expone en el documento EIA y en el análisis del componente que el sistema hidrológico del municipio, forma parte de la ciénaga de Zapatosa, cuya área es de 6.376 km², cubriendo los departamentos de Cesar y Magdalena. La red hidrográfica principal está constituida por las Quebradas Animito, Anime y Simití, San Pedro y Quiebradientes, y la ciénaga de Zapatosa. Esta red hidrográfica es compartida con otros municipios, tanto del departamento del Cesar como del Magdalena.

Para esta zona La red hidrográfica está conformada por arroyos y caños, que obtienen su máxima capacidad hídrica en épocas de invierno, algunos mantienen caudal durante el verano y otros alcanzan a secarse, con tendencia al deterioro de sus cauces y pérdidas definitivas de sus capacidades hídricas.

Dentro de las redes principales del área de influencia se identifican el río Anime, el cual se convierte en la fuente natural de mayor impacto a nivel municipal, dado que es compartido con otros municipios; la Quebrada Animito debido a que cubre un área de 18.000 Has del territorio de Curumaní, así mismo, es relevante el Arroyo Quiebradientes, que cuenta con un área de 8.000 Has en el municipio y la Quebrada San Pedro, ya que de esta fuente se capta el agua que sirve al acueducto de la cabecera municipal.

- * Hidrogeología. Se identifica la formación cogollo para el área de influencia del proyecto, conformada por areniscas de grano medio a grueso de color marrón, conglomerados, están formadas, como sabemos, por granos, de formas más o menos regulares, lo que hace que entre estos granos exista una alta porosidad, en la que a menudo podemos encontrar fluidos.

0045

23 FEB 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

11

La presencia de los correspondientes fluidos en la roca obedece a distintos procesos: el agua puede ser de infiltración de agua de lluvia, o transportada por un río bajo su cauce visible, o almacenada durante el depósito de la roca en forma de fase intergranular.

Conociendo la presencia del material caliza en la zona, se identifica un interesante comportamiento frente a los fluidos: las calizas suelen presentar escasa porosidad primaria, es decir, debido a la disposición original de sus elementos texturales, por lo que las calizas sanas y no fracturadas suelen tener escasa capacidad de almacenamiento de fluidos. Sin embargo, en determinadas condiciones (a bajas presiones y temperaturas) pueden responder a la deformación tectónica fracturándose, lo que les confiere una cierta porosidad secundaria.

- * **Geotecnia.** Se identifica y señala que, dentro del área de estudio, se apreció la formación natural, a las orillas del río Anime y en las llanuras de inundación, de taludes naturales desde aproximadamente 0.70 m a 1.5 m, sobre los cuales se observa una compresión y aparente compresión natural.

Conforme a los ángulos de rozamiento interno consultados y, a las observaciones de campo, se ponderó un ángulo de rozamiento interno de 45°.

Esto se hizo promediando los ángulos consultados bibliográficamente y, de los ángulos medidos in-situ.

- * **Atmosfera.** De acuerdo al EIA y la identificación realizada frente a la calidad de aire de la zona se destaca que, en el área de influencia directa del proyecto, en términos generales la calidad de aire no se encuentra alterada por ningún tipo de contaminantes.

En los asentamientos humanos más cercanos, las actividades corresponden a las domésticas típicas de poblaciones del área rural, como son cocina, en su gran mayoría con leña, por cuanto la conexión del gas domiciliario aún no cubre estas poblaciones, la quema de basuras, en razón de que la recolección de estas no llega a las poblaciones en cuestión. De otro lado, la única fuente de emisión lo genera la vía de acceso, la cual se encuentra destapada, generando una importante nube de polvo al paso de vehículos

En cuanto al ruido en el área de estudio no existen fábricas o industrias, consideradas como fuentes productoras de ruido, por tanto, se considera que el área está libre de ruido, y que el silencio solo es perturbado por el tráfico vehicular, lo que no es significativo para ser calificado como impacto ambiental negativo. En cuanto a la calidad de ruido este se refleja específicamente en la zona aledaña a la Carretera Troncal de Oriente, ocasionada por las bocinas de automotores, durante las 24 horas del día.

MEDIO BIOTICO

- * **Ecosistemas.** La vegetación del municipio se ha clasificado en bosques húmedo pre-Montano se encuentra entre 1000 y 1800 metros de altura, la zona de estudio está ubicada dentro del piso bioclimático, perteneciendo a los zonobiotomas húmedo ecuatorial, tropical alternohigrico y subxerofítico tropical. Según Holdridge, la relación de evapotranspiración es de 1.0. la zona de estudio presenta las siguientes zonas de vida:

Zonobioma o biomas zonal Húmedo ecuatorial (ZH-E): Corresponde a la formación bosque húmedo tropical (bh-T) en el sistema de clasificación de zonas de vida de Holdridge. Se encuentra en

0045

de 23 FEB 2022

Continuación Resolución No. 0045 de 23 FEB 2022 por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

12

estribaciones de la serranía del Perijá. Representa un ecosistema de alta calidad por la diversidad de especies, la alta precipitación y su función protectora. La intervención del bosque se ha concentrado en la explotación selectiva de especies maderables tales como cedro, cedro macho, laurel y anime. Zonobioma o biomas zonal Transición (ZTA/ZHE): Constituye un zonobioma especial, debido a que en él confluyen características propias del húmedo ecuatorial y del tropical altermohigrico, es decir es una zona de vida intermedia entre el bosque seco tropical (bs-T) y el bosque húmedo tropical (bh-T) según Holdridge. Allí se presentan unas temperaturas mayores a 24 C con una precipitación promedio de 2000 mm anuales y una relación de evapotranspiración de 1.0. Allí existen dos tipos de bosque, el rastrojo medio y bajo (Ra) y el bosque intervenido (Bi).

- * Flora. La vegetación está caracterizada por arbustos enanos, gramíneas mascullosas y algunas especies nativas como: Guasito, higo amarillo, totumo; así como también palmas que conforman pequeños bosques en el área del título minero.

El impacto visual generado en la superficie de la mina es mitigado por un posterior retrolenado y la siembra de árboles maderables (nativos), conservándose aun áreas de bosques nativos. El área que ocupan estas zonas de bosque dentro del título minero asciende a 2,67 hectáreas en la cual se destacan especies arbóreas de Algarobo (*Hymenaea courbaril* L.), Macondo (*Cavanillesia platanifolia*), Caracoli (*Anacardium excelsum*), Guacamayo (*Croton Bilbergianus*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia* Lam), Gusanero (*Astronium graveoles* Jacq), Hobo (*Spondias mombin* L.), Piñon (*Enterolobium cyclocarpum*) y Resbalamono (*Bursera simarouba*)

- * Fauna. El análisis realizado comprende la caracterización de la fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios y reptiles) que se encuentran en los principales tipos de cobertura vegetal y especies lóaticas en zonas que atraviesan los cuerpos de aguas

Las especies de aves silvestres, serpientes y roedores presentes en el área aún se conservan en su hábitat natural dado que los bosques y montes silvestres permanecen intactos en los alrededores de la explotación; también son característicos de la región algunas especies domésticas como: ganado vacuno (cebú), caballo, mular y aves de corral (gallinas y pavos).

La fauna acuática se ha visto diezmada dados los inminente veranos de años atrás en el Río Animito; en otros casos el metabolismo de las especies tanto faunísticas como florísticas tienen que determinar variaciones en su metabolismo para adaptarse al medio

La Serranía de Perijá y el complejo cenagoso de Zapatosa se caracterizan por presentar alta diversidad de ecosistemas, los cuales han servido de hábitat a numerosas especies que se concentran en las zonas de cuencas de los ríos en donde aún subsisten bosques de galería; utilizados por la fauna silvestre como corredores de energía. El conocimiento bioecológico que existe sobre la fauna es reducido y las evaluaciones que existen se basan en las referencias de los habitantes de la zona, observaciones directas de organismos fácilmente detectables y evaluación de información secundaria.

MEDIO SOCIOECONOMICO

- * Demografía. En cuanto a población, Las proyecciones construidas por el DANE revelan un hecho muy importante. Los datos demuestran que al año 2020 habrá un fenómeno migratorio que hará que el tamaño poblacional del municipio caiga. Sin embargo, el número de habitantes en la cabecera crecerá pasando de 18.835 en 2012 a 19.134 en 2020. La tendencia en las zonas rurales es descendiente (sic) y se espera que al final de la presente década sea casi la mitad del nivel actual

0045

de 23 FEB 2022

Continuación Resolución No. 0045 de 23 FEB 2022 por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

13

- * **Espacial.** En relación con el acueducto se indica que el servicio es prestado por la Empresa de Servicios Públicos ACUACUR E.S.P. la cobertura total del servicio de acueducto es del 87.4%, existen 4485 viviendas en el casco urbano que reciben agua potable, correspondiendo a una cobertura de 99.2%, en los corregimientos sólo 1231 usuarios tienen el servicio, contando con una cobertura del 83.5% y en el área rural únicamente 44 viviendas disfrutan de la prestación del servicio de agua potable equivalentes al 7.4%. La fuente de agua para el consumo humano en la cabecera municipal proviene de la quebrada San Pedro, ubicada al norte de la zona urbana

El sistema de Alcantarillado, en la zona urbana actualmente se encuentra con una cobertura del 87.5%, en los corregimientos del 22.7% y en la zona rural es de 0.5%, siendo la cobertura total en el municipio de 65.1%.

El servicio de Aseo, es prestado en la actualidad por la Empresa BIOGER, la cual es una empresa de interés ambiental y colectivo, legalmente constituida. La zona urbana actualmente tiene una cobertura del 86.3 %, los sectores que no cuentan con este servicio es debido al mal estado de las vías que no permiten el acceso y circulación de los vehículos recolectores.

En el municipio de Curumaní, el servicio de energía eléctrica es prestado por la Electricadora del Caribe – ELECTRICARIBE, hoy AFINIA, a través de la interconexión eléctrica de la Costa TRANSELCA. El cubrimiento de la cabecera Municipal es de un 98.6% pero con interrupciones frecuentes.

En el campo de las telecomunicaciones Curumaní cuenta con el servicio de antena de telefonía móvil de las empresas de CLARO, MOVISTAR y TIGO.

- * **Servicios sociales.** En cuanto a los servicios de salud, la institución prestadora de salud más importante es El "Hospital Local Cristian Moreno Pallares" de primer nivel, se encuentra adscrito al Departamento Administrativo de Salud del Cesar Dasaluc. Se dedica a realizar funciones tales como Consulta externa, Urgencias, Crecimiento y desarrollo, Laboratorio de urgencias, Rayos X, entre otros. El hospital cuenta con 40 camas y presta servicios de menor complejidad, adicionalmente, existen cinco puestos de salud en los corregimientos de Guaimaral, Sabanagrande, San Roque, San Sebastián y Santa Isabel, junto al Hospital, otras I.P.S, relevantes en el municipio son VIDA SANA y MEDIC SALUD

En relación con el servicio educativo, actualmente el municipio cuenta con 13 centros educativos, de los cuales 9 son de carácter oficial y 4 privados, los últimos se encuentran localizados en la cabecera municipal, mientras los restantes están distribuidos en el área urbana, corregimientos y veredas

Para el componente de vivienda, Curumaní se caracteriza por concentrar gran parte de sus viviendas en la cabecera municipal. De las 6.592 en total, un poco más de 2.000 viven en corregimientos y en zonas rurales, donde gran parte de los hogares no poseen casa o apartamento, sino que habitan en un cuarto.

- * **Económico.** La base de la estructura económica del Municipio de Curumaní la constituye las actividades agrícola, pecuaria, piscícola y comercial, la cual comenzó a decaer a comienzo de los 1980, presentando un comportamiento desacelerado originado por factores internos (plagas y enfermedades, oferta, rendimiento de los cultivos, practica de comercialización) y externos (demanda, precios, mercados, créditos globalización de la economía, investigación y tecnología), a estos factores se le suma la presencia de grupos armados al margen de la ley; hechos que provocan crisis en la economía del municipio trayendo como consecuencia desgarró social y disminución de los

Continuación Resolución No **0045** de **23 FEB 2022** por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

14

ingresos, adicional a esto no se hace un buen aprovechamiento de los factores edafoclimático, que resaltan el potencial natural del municipio.

Curumaní es un municipio netamente campesino, por tanto, la economía primaria se fundamenta en la agricultura y la ganadería en menor escala la piscicultura, cultivos forestales, por lo que se hace necesario para consolidar el desarrollo de la economía y social del territorio impulsar la transformación del campo, para volcar a los campesinos hacia la productividad y competitividad, para así poder enfrentar los retos de un mundo globalizado y un país en apertura económica. Las principales actividades que se desarrollan en el municipio son:

Actividad Agrícola
Actividad pecuaria
Actividad pesquera
Actividad comercial
Turismo
Minería
Manufactura e industria

- * Cultural. El Municipio de Curumaní cuenta con el funcionamiento de una Casa de la Cultura, desde donde se coordinan todas las actividades de tipo cultural del Municipio, e igualmente funciona el Museo arqueológico de Curumaní - MACU, el cual desde el año 2013 cuenta con una sala moderna de exposición de piezas arqueológicas y así como las narraciones y expresiones propias de las costumbres de los ancestros
- * Político – Organizativo. Presenta las principales características de los actores sociales y su quehacer en el marco de las unidades territoriales mayores y menores que integran el área de influencia del proyecto. A partir de su identificación se presentan algunos aspectos que dan cuenta sus roles en las dinámicas político – organizativas existentes.

Desde esta perspectiva se revisarán los actores institucionales que asumen funciones de gobierno, control y administración en lo regional y local destacándose la interacción de las entidades como la Gobernación del Cesar, la Corporación Autónoma Regional del Cesar, la Alcaldía Municipal de Curumaní, los concejos y personerías municipales.

- * Tendencias del desarrollo. El lento desarrollo económico, la poca oferta de empleo por parte de empresas agropecuarias, comerciales e industriales, lleva a que esta incida directamente sobre el estado de pobreza que se observa en el municipio que es del 41.5%, de la población con necesidades básicas insatisfechas (DANE 2012), por encima de la media departamental (44,73%) y la nacional (27,78%), además el crítico nivel de desempleo que es del orden del 31,71%, según fuentes del SISBEN 2016. El problema del desempleo en el municipio, presentan características especiales, los jóvenes y adultos no encuentran con facilidad un empleo en el municipio y muchos no ven más opción que emigrar a otros territorios o ciudades referentes como Barranquilla, Bucaramanga y Bogotá.

El municipio de Curumaní, Cesar presenta una estructura económica, similar a la que predomina en la mayoría de los municipios del Departamento, las principales son: agricultura, ganadería y en menor grado la avicultura, piscicultura; actividades económicas como el comercio ocupan lugares secundarios dentro de las mismas; la transformación de la materia prima, es decir, la manufactura e industria es casi nula.

F. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO.

0045 de 23 FEB 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

15

Conforme a lo expresado en el Estudio de Impacto Ambiental, relacionado con el capítulo 7. Evaluación Ambiental, se presenta la descripción del proceso realizado que permiten identificar los impactos ambientales asociados al proyecto, en una primera fase se evaluó ambientalmente el escenario sin proyecto permitiendo esto tener una visión clara del entorno ambiental que existe antes de hacer intervención en el área de interés minero, para posteriormente, dentro del documento, presentar la evaluación de impactos para el escenario con proyecto lo cual permite generar medidas de manejo para anticiparse a posibles consecuencias ambientales por la ejecución del proyecto.

Se destaca que los impactos identificados fueron evaluados empleando la metodología desarrollada por Arboleda en el año 1994, que ha sido empleada por las Empresas Públicas de Medellín (EPPM) en diversos proyectos, y aprobada por organismos tanto nacionales como internacionales, cuyas funciones se relacionan con el manejo y/o regulación del medio ambiente. Cada impacto se evalúa individualmente, mediante una expresión denominada "Calificación Ambiental (Ca)", obtenida con base en cinco factores característicos de cada impacto incluidos en ella: Clase (C), Presencia (P), duración (D), Evolución (E) y Magnitud (M).

Evaluación de Impactos Ambientales Escenario Sin Proyecto

Esta evaluación fue realizada considerando los aspectos previos a la ejecución del proyecto, lo cual gira entorno a la degradación natural del ambiente, la acción antrópica de la población actual y la posible presencia futura de otros proyectos, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

COMPONENTE/IMPACTOS POTENCIALES		C	P	E	M	D	Ca	Importancia Ambiental		
SIN PROYECTO	ABIÓTICO	Agua	Cambios en la calidad físico química del agua	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja
			Afectación de la dinámica de aguas superficiales y subterráneas	-	0,1	0,3	0,3	0,4	0,183	Muy Baja
			Consumo de agua	-	0,3	0,3	0,4	1	0,756	Muy Baja
			Contaminación de cauces	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja
			Generación de agua residual	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja
	Aire	Combustión - Fuentes móviles	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja	
		Generación de ruidos	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja	
		Generación de olores	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja	
	Residuos	Emisión Material Particulado	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja	
		Generación de residuos orgánicos - inorgánicos	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja	
		Generación de residuos líquidos	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja	
		Generación de estériles y escombros	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja	
	Suelo	Contaminación del suelo	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja	
		Remoción en masa y pérdida del suelo	-	0,3	0,2	0,2	0,1	0,174	Muy Baja	
		Generación de material de excavación y/o perforación	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja	
		-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja		

0045

 de **23 FEB 2022** por medio de

Continuación Resolución No. 0045 de 23 FEB 2022 por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

16

BIÓTICO	Afectación de comunidades faunísticas	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja
	Migración de especies (anfibios, reptiles, aves y mamíferos)	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja
	Remoción y pérdida de cobertura vegetal	-	0,3	0,2	0,2	0,1	0,174	Muy Baja
SOCIAL	Alteración en el tráfico vehicular	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja
	Generación de expectativas	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja
	Generación de empleo	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja
	Cambios en el uso del suelo	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja
	Afectación del patrimonio cultural	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja
	Modificación del paisaje	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja
	Interrupción de servicios públicos	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja
	Alteración a la salud e integridad de los trabajadores	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja

Lo anterior permite identificar que para el análisis realización al escenario sin proyecto se logra establecer que en generar los aspectos considerados y su grado de afectación al medio son de resultado muy bajo, lo cual para los medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico no implica grado de amenaza mayor.

Evaluación de Impactos Ambientales Escenario Con Proyecto

Se realizó una evaluación cuantitativa del escenario en el cual el proyecto se encuentra en desarrollo de sus diferentes etapas, identificando que podrían presentarse una serie de impactos derivado de la puesta en marcha de las obras a realizarse, tal como se logra identificar en la siguiente imagen

		COMPONENTE/IMPACTOS POTENCIALES						Afectación ecológica		
		C	P	E	M	D	Ca			
CON PROYECTO	ABIÓTICO	Agua	Cambios en la calidad físico química del agua	-	0,7	0,4	0,4	1,0	2,9	Baja
			Afectación de la dinámica de aguas superficiales y subterráneas	-	0,7	0,4	0,6	1,0	3,2	Baja
			Consumo de agua	-	0,3	0,8	0,8	0,7	1,9	Muy Baja
			Contaminación de cauces	-	0,7	0,8	0,8	0,7	4,4	Media
			Generación de agua residual	-	0,3	0,8	0,8	0,7	1,9	Muy Baja
		Aire	Combustión - Fuentes móviles	-	1,0	0,8	1,0	0,7	5,3	Media
			Generación de ruidos	-	1,0	0,8	1,0	0,7	5,3	Media
			Generación de olores	-	0,3	0,6	0,4	0,4	0,8	Muy Baja
		Residuos	Emisión Material Particulado	-	1,0	0,8	1,0	0,7	5,3	Media
			Generación de residuos orgánicos - inorgánicos	-	0,7	0,4	0,6	0,4	0,8	Muy Baja
	Generación de residuos líquidos		-	0,7	0,6	0,6	0,7	3,2	Baja	
	Generación de estériles y escombros		-	1,0	0,6	0,6	0,7	4,6	Media	
	Contaminación del suelo		-	0,3	0,4	0,4	0,7	0,9	Muy Baja	
	BIÓTICO	Suelo	Remoción en masa y pérdida del suelo	-	1,0	0,4	1,0	1,0	5,8	Media
			Generación de material de excavación y/o perforación	-	1,0	0,4	1,0	1,0	5,8	Media
			Afectación de comunidades faunísticas	-	1,0	0,4	0,8	0,7	4,3	Media
			Migración de especies (anfibios, reptiles, aves y mamíferos)	-	1,0	0,4	0,8	0,7	4,3	Media
			Remoción y pérdida de cobertura vegetal	-	1,0	0,4	0,8	0,7	4,3	Alta
		SOCIAL	Alteración en el tráfico vehicular	-	1,0	0,6	0,8	0,7	5,4	Media
			Generación de expectativas	+	1,0	0,8	0,6	0,7	5,4	Media
Generación de empleo			+	1,0	0,8	0,6	0,7	5,4	Media	
Cambios en el uso del suelo			-	0,7	0,6	0,6	1,0	3,6	Baja	
Afectación del patrimonio cultural			-	0,3	0,6	0,4	1,0	1,4	Muy Baja	
SOCIAL	Modificación del paisaje	-	1,0	0,6	0,6	1,0	0,4	Alta		
	Interrupción de servicios públicos	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,058	Muy Baja		
	Alteración a la salud e integridad de los trabajadores	-	1,0	0,6	0,6	1,0	5,5	Media		

Continuación Resolución No **0045** de **23 FEB 2022** por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

----- 17

Así, de acuerdo a lo registrado en el análisis de los impactos ambientales identificados por componentes evaluados se obtiene y reporta que:

El componente ambiental suelo será quien más reciba transformación y por ende mayor afectación ambiental, esto debido a la remoción y pérdida de suelo, impacto derivado de la preparación del terreno para las diferentes actividades del proyecto, estado ligado, a su vez con el cambio en el uso del suelo. Trayendo como impacto positivo la ampliación actividades económicas que se desarrollarán en beneficio de los pobladores del área.

La afectación menos favorable sobre el recurso agua se ocasionaría en el posible evento de derrames de aceites, grasas, lubricantes y/o combustibles, explosiones para levantamiento de material objetivo, que alterarían la calidad del agua en zonas aledañas.

En lo que respecta al componente agua, el impacto será muy bajo es sabido a que el proyecto no requiere realizar aprovechamiento sobre los cuerpos de agua próximos al área del proyecto.

En el recurso aire se presentan afectaciones principalmente por la adecuación de vías, cargue y transporte del material. También se produce por la operación de maquinaria y por la manipulación del mineral o por la acción del viento sobre las pilas del mineral en los patios de acopio;

En todas las áreas y acciones del proyecto se producirá material particulado, generación de gases, ruido y vibraciones como consecuencia de la adecuación de la vía de acceso a los playones de extracción y planta de trituración e infraestructura, extracción del material de construcción, operación de vías internas en la planta de trituración y vías de acceso a las fuentes de material, operación de la planta de trituración, beneficio y almacenamiento.

Se debe planear el tráfico de maquinaria, volqueteas y vehículos, aplicar el riego de las vías internas de acceso a la fuente de mayor frecuencia.

Con la intervención del área del proyecto por la remoción del rastrojo bajo presente en la zona, el descapote del suelo, el arranque y cargue de estos materiales de interés para la adecuación del área explotable se generará pérdida de cobertura vegetal y modificación en el paisaje, consideradas dentro de la evaluación como de alta significancia para la connotación del proyecto. En lo referente a la fauna, esta es escasa por la intervención de estos terrenos y su riqueza está estrechamente relacionada con la cobertura vegetal existente

Los impactos sobre el componente social son afectación ecológica baja dentro de los cuales se destacan la generación de expectativas, generación de empleo, modificación del paisaje y el incremento de uso de bienes y servicios que son los que mayor atención reciben por parte de los moradores del área de influencia del proyecto, teniendo en cuenta que las mayores oportunidades de trabajo por ejemplo están asociados a la construcción de las vías que a la operación de las canteras.

A continuación, se relacionan los impactos identificados con el desarrollo del proyecto de explotación de un Yacimiento de Material de Roca Caliza en el área concedida para el contrato de concesión LKA-10331 en jurisdicción del municipio de Curumani (Cesar):

Continuación Resolución No **0045** de **23 FEB 2022** por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

----- 18

IMPACTO	MEDIO AFECTADO	CALIFICACIÓN DE IMPORTANCIA
Pérdida y alteración del suelo	Físico	Poco significativo
Generación de inestabilidad y Erosión	Físico	Poco significativo
Alteración de los niveles de Presión sonora	Físico	Medianamente significativo
Alteración de la calidad del Aire	Físico	Medianamente significativo
Generación de residuos sólidos	Físico	Poco significativo
Generación temporal de empleo	Socioeconómico	Poco significativo
Modificación del paisaje	Socioeconómico	Significativo
Afectación la movilidad	Socioeconómico	Medianamente significativo
Pérdida de la cobertura vegetal	Biótico	Significativo
Afectación a fauna silvestre	Biótico	Poco significativo

G. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PROPUESTOS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PARA PREVENIR, MITIGAR, CORREGIR O COMPENSAR IMPACTOS, ESTABLECIENDO SI LAS MEDIDAS PROPUESTAS SON ADECUADAS.

De acuerdo a lo expuesto en el capítulo 9 del Estudio de Impacto Ambiental presentado, relacionado con los Planes y Programas a implementar para el manejo de las acciones impactantes del proyecto, se logra extraer el siguiente cronograma de actividades y programas que permiten generar oportunidades para prevenir, mitigar, corregir o compensar posibles impactos ambientales.

0045

de 23 FEB 2022

Continuación Resolución No. 0045 de 23 FEB 2022 por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

----- 20

Costos del Plan de Manejo Ambiental

PRESUPUESTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL	ACTIVIDADES	VALOR ACTIVIDAD
Manejo y conservación de recursos hídricos superficiales y subterráneos	Manejo de escorrentía	\$ 2.000.000
	Manejo de Aguas Residuales	\$ 14.880.000
Emisiones Atmosféricas	Capacitación	\$ 1.014.980
	Medidas Preventivas	\$ 7.680.000
Control de Ruido	Implementación de medidas	\$ 500.000
Manejo de Residuos Sólidos (Escombros, Comunes y Peligrosos)	Capacitación trabajadores	\$ 1.014.980
	Instalación de Puntos de Disposición	\$ 600.000
	Definición de Área de Disposición	\$ 200.000
Manejo de Residuos Líquidos, Combustibles, Grasas y Aceites	Capacitación trabajadores	\$ 1.014.980
Protección del Suelo	Capacitación trabajadores	\$ 1.014.980
	Mantenimiento Preventivo	\$ 3.600.000
Cierre, Rehabilitación y recuperación de tierras	Socialización	\$ 1.014.980
	Rehabilitación del Terreno	\$ 15.000.000
Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote	Desmonte	-
	Descapote	-
Gestión de la Flora	Educación ambiental a trabajadores del proyecto	\$ 1.014.980
	Señalización y delimitación de áreas	\$ 2.500.000
Gestión de Fauna	Educación ambiental a trabajadores del proyecto y a comunidad	\$ 1.014.980
	Charlas preactividad	\$ 1.014.980
	Ahuyentamientos de fauna silvestre	\$ 8.000.000
	Señalización	Incluida en señalización flora
	Manejo de especies peligrosas	
Seguridad industrial y salud ocupacional	Puntos de emergencia	\$ 500.000
	Estadísticas de accidentalidad	Contemplado en capacitación
	Dotación	\$ 36.400.000
	Capacitación	\$ 1.014.980
Educación y capacitación ambiental al personal vinculado al proyecto	Taller de inducción inicial	\$ 1.014.980
	Talleres periódicos	\$ 6.000.000
Información y participación a comunidades y autoridades	Difusión de actividades y obras asociadas al proyecto, mediante reuniones informativas y participativas	\$ 300.000
	Gestión de inquietudes de información por parte de las comunidades y autoridades locales	Por personal adscrito
TOTAL DEL PMA		\$ 44.729.960

Continuación Resolución No **0045** de **23 FEB 2022** por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

----- 21

De acuerdo con la información suministrada por el usuario, al llevar estos costos de ejecución al horizonte del proyecto, el costo total del PMA resulta ser de cuarenta y cuatro millones setecientos veintinueve mil novecientos sesenta mil pesos (\$44.729.960).

I. RESÚMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO.

De conformidad con lo expuesto por el en el capítulo 9 del Plan de Manejo Ambiental del proyecto se logra identificar y generar el resumen ejecutivo del programa de monitoreo presentado y posterior plan de contingencias del proyecto así:

Plan de Seguimiento y Monitoreo

El plan de monitoreo y seguimiento propuesto por el (sic) peticionario, de acuerdo a lo expuesto, busca generar medidas para asegurar el cumplimiento de las acciones y actividades propuestas dentro de las fichas de manejo ambiental propuestas, para ejercer un control eficaz sobre el desarrollo del proyecto del título minero LKA-10331.

Así mismo, con la ejecución de las actividades de monitoreo y seguimiento se busca dar cumplimiento con la normatividad ambiental, el uso racional y la protección de los recursos naturales, y los aspectos sociales más notorios dentro del área de influencia del proyecto, presentando y estructurando en programas siguiendo criterios de manejo ambiental y asegurando los recursos para garantizar la calidad del entorno, lo cual es presentado de acuerdo a los diferentes Medios considerados dentro de la caracterización ambiental inicialmente desarrollada para la obtención del área de influencia del proyecto.

Para el medio Abiótico se proyecta la ejecución de los siguientes programas:

- * Programa de monitoreo de emisiones y calidad de aire
- * Programa de monitoreo de ruido
- * Programa de seguimiento al manejo de residuos solidos

Para el medio Biótico, la formulación del proyecto ha definido los siguientes programas de monitoreo y seguimiento a saber:

- * Programa de seguimiento a la protección de ecosistemas terrestres y acuáticos
- * Programa de seguimiento de la conectividad ecológica y servicios ecosistemicos
- * Programa de seguimiento a los recursos hidrobiológicos

Mientras que para el medio socioeconómico se han definido y formulado los siguientes programas de seguimiento y monitoreo:

- * Programa de monitoreo para el registro y evaluación de programas sociales
- * Programa de monitoreo de la tendencia del medio socioeconómico

Los anteriores programas han considerado dentro de su formulación la identificación de aspectos como objetivo, metas, etapas de ejecución, tipos de medida, impactos a manejar, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, tecnologías a utilizar, responsables de la ejecución, indicadores de seguimiento, monitoreo y cumplimiento, programación de acciones y costos.

Continuación Resolución No **0045** de **23 FEB 2022** por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

22

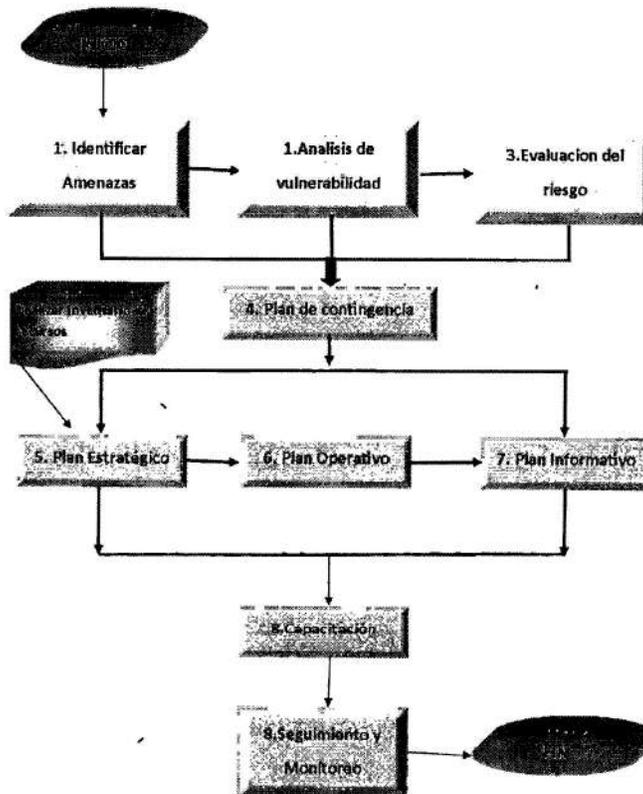
Plan de contingencias

El documento de Estudio de Impacto Ambiental en su capítulo 9 expone las intenciones y proyecciones realizadas para el desarrollo del proyecto asociado al título minero LKA-10331, lo cual permite generar un instrumento de acción para atender, tanto riesgos operacionales como ambientales, asociados al proyecto de explotación minera.

El Plan de Contingencias propone la realización de estrategias, planes y acciones apropiadas para el efecto, buscando asegurar un manejo oportuno y eficiente de los recursos técnicos, humanos y financieros disponibles para la atención de las eventuales situaciones de riesgo que se puedan presentar, durante las diversas actividades inherentes al proceso de extracción de materiales pétreos.

Determina que la base para la ejecución del Plan de Contingencias para el proyecto minero es la evaluación de riesgos buscando identificar los elementos susceptibles de sufrir pérdida o daños por efectos naturales o antrópicos, junto con el grado de amenaza que poseen.

De igual manera, presenta la estructura organizativa requerida para el desarrollo del Plan de Contingencias para la explotación de materiales pétreos en desarrollo del proyecto asociado al título minero LKA-10331, identificado así:



0045

de 23 FEB 2022

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

23

Dicha formulación del plan de contingencias ha desarrollado aspectos para la identificación de escenarios en los cuales se experimenten riesgos dentro del área de explotación y las amenazas asociadas a cada evento, estableciendo las actividades, acciones, etapas y lugares en los cuales se puede generar riesgos tanto naturales como antrópicos y endógenos y exógenos.

Se exponen las medidas de manejo consideradas para contener los riesgos y amenazas que se puedan presentar en desarrollo del proyecto, dichas medidas son propuestas una vez se tienen se acude a la formulación de los siguientes planes:

- Plan estratégico que contiene el alcance, la cobertura geográfica y social, organización, responsabilidades y los niveles de respuesta para su desarrollo
- Plan operativo que posee los procedimientos de la acción y define las bases y mecanismos de notificación, organización y funcionamiento
- Plan Informativo que establece lo que se requiere en manejo de información, para que los planes estratégicos y operativos sean eficientes junto con una capacitación y actualización permanente

Finalmente se exponen los costos considerados para la ejecución del plan de contingencias del proyecto, lo cual considera un valor inicial para la implementación y arranque de actividades como dotación de elementos, capacitación, entrenamientos y simulacros iniciales, para una posterior inversión en mantenimiento del plan de contingencias y una inversión anual para dar continuidad a su ejecución.

J. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO (JUSTIFICACION DEL CONCEPTO).

- Mediante certificación del ministerio del interior No. 1593 del 16 de diciembre del 2018, establece que el área del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011, no se registra presencia de comunidades indígenas, minerías, ROM, ni comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.
- El proyecto está ubicado en un sector rural, alejado de la cabecera municipal, y de otros centros poblados, contiguamente al área del contrato de concesión minera se encuentran otras áreas que cuentan con los instrumentos legales para hacer el ejercicio de actividades mineras.
- El solicitante cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación en los términos de referencia.
- En el Estudio Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental cuenta con las medidas adecuadas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales generados sobre el medio ambiente, por la ejecución del proyecto.

Por las consideraciones expuestas, se emite concepto técnico positivo para el otorgamiento de la licencia ambiental para la ejecución del proyecto de "explotación de materiales de construcción en desarrollo del contrato de Concesión Minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011, en jurisdicción del municipio Curumani, departamento del Cesar". Presentado por OMAR CUBIDES SERRANO, identificado con CC 18.972.994. El polígono a licenciar cuenta con una extensión de 7,7751 Hectáreas.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad.

K. LISTA DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS QUE SE AUTORIZARÁN CON LA LICENCIA AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, lo verificado durante la diligencia técnica de campo y a las respuestas dadas por el peticionario a los requerimientos hechos por los

0045

de 23 FEB 2022 por medio de

Continuación Resolución No. 0045 de 23 FEB 2022 por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

24

evaluadores con la licencia ambiental se deben autorizar las actividades de explotación de materiales de materiales de construcción y transporte de los mismos.

L. RECURSOS NATURALES RENOVABLES A UTILIZAR, APROVECHAR Y/O AFECTAR, SEÑALANDO LAS CONDICIONES, PROHIBICIONES Y REQUISITOS DE SU USO.

Según lo establecido en el documento de respuesta a los requerimientos hechos por los evaluadores presentado por el peticionario y según las actividades y medidas planteadas en el mismo, es factible manifestar que en materia de permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables no se requiere incluir en la Licencia Ambiental ningún permiso, autorización y/o concesión por el uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables.

Sin embargo y teniendo en cuenta que es un proyecto objeto de licenciamiento ambiental, el peticionario presentó toda la información resultante de la revisión y análisis realizado mediante el ejercicio de acuerdo con los lineamientos del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la Resolución 256 (22-02-2018), en el cual se estableció que es de uso obligatorio para quienes elaboren proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental, sustracción temporal o definitiva de una reserva forestal nacional o regional y permiso de aprovechamiento forestal único (MADS, 2018). Por ello a continuación se presentan los resultados de dicho ejercicio respecto a las medidas de compensación planteadas por el peticionario.

Teniendo presente que se realizará la exclusión de Dos (2) áreas de bosque denso las cuales no serán intervenidas por la ejecución del proyecto minero, se estableció la disminución de las áreas a compensar siguiendo los parámetros establecidos en el Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se recalcularon las áreas que serán objeto de compensación como se muestra en la siguiente tabla, tomada del documento de respuesta a los requerimientos hechos por los evaluadores.

Áreas a compensar producto de la ejecución del proyecto

Cobertura	Área	Factor de Compensación	Área a Compensar
Pastos Limpios	7 ha 7751 M2	1	7 ha 7.751 M2
Total a Compensar		7 ha 7.751 M2	

En ese sentido se puede concluir que el peticionario plantea las siguientes medidas de compensación:

Medida de compensación: De acuerdo con la información presentada por el peticionario el área a compensar se calculó sobre la totalidad de superficie del polígono a intervenir con la ejecución del proyecto, mediante la metodología y formulas establecida por el MADS, en la cual se reemplaza el área a impactar (Ai) 7,77 hectáreas y el factor de compensación (Fc) calculado 1.0.

El peticionario para los cálculos respectivos manifestó o aclaró lo siguiente "Tipo de Cobertura: teniendo en cuenta la zonificación de coberturas CORINE Land Cover, en el área de estudio tenemos pastos limpios.

Por lo tanto y de acuerdo a los resultados de los cálculos hechos, el titular del permiso por las 7.7 Hectáreas a intervenir con la ejecución del proyecto y aplicando un factor de compensación de 1 debe compensar un área de 7.7 Hectáreas de reforestación protectora, con especies nativas de la región, con una densidad de siembra de 719 árboles/hectáreas, las cuales se deben establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área del título minero, con el fin de enriquecer vegetalmente estas áreas, en caso de no ser suficiente el área disponible para esta

0045 de 23 FEB 2022

Continuación Resolución No. 0045 de 23 FEB 2022 por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

25

labor en dichas zonas; el titular debe identificar los sitios con estas características en la zona de influencia directa del área proyecto minero y colocarlos a la consideración de la Corporación para su aprobación. En ese sentido el titular de la Licencia Ambiental debe cumplir con lo siguiente:

- Establecer 7.7 Hectáreas de reforestación protectora con especies nativas de la región, con una densidad de siembra de 719 árboles/hectáreas, las cuales se deben establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área de influencia del título minero, con el fin de enriquecer vegetalmente estas áreas, en caso de no ser suficiente el área disponible para esta labor en dichas zonas; el titular debe identificar los sitios con estas características en la zona de influencia directa del área proyecto minero y colocarlos a la consideración de la Corporación para su aprobación

Para cumplir con esta obligación, el titular de la Licencia Ambiental OMAR CUBIDES SERRANO, identificado con CC 18.972.994. debe presentar el plan de ejecución de la compensación, en este caso el plan de establecimiento y manejo forestal, el cual debe incluir el mantenimiento de la plantación durante un período de por lo menos cinco (5) años. Este plazo corre a partir del inicio de las obras de construcción del proyecto.

Este plan de establecimiento y manejo forestal que se solicita para este caso en que se decide incluir plantaciones forestales, debe contener básicamente los siguientes aspectos:

- Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios de plantación.
- Nombre de los predios y de los propietarios a beneficiar, con la indicación de la extensión a plantar por cada uno, incluyendo plano georreferenciado de los lotes.
- Actas de acuerdo y compromisos con los propietarios a beneficiar.
- Especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario.
- Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que la altura mínima de los árboles al momento de plantar debe ser de 0,5 metros, y que las áreas a plantar deben aislarse para protegerlas de la acción dañina de animales.
- Personal responsable.
- Cronograma de ejecución
- Programa de mantenimiento integral
- Costos del plan.

M. OBLIGACIONES AMBIENTALES.

(Se detallan en la parte resolutive)

N. ESTABLECER SI EL PROYECTO INVOLUCRA EN SU EJECUCIÓN EL USO DEL AGUA, TOMADA DIRECTAMENTE DE FUENTES NATURALES, BIEN SEA PARA CONSUMO HUMANO, RECREACIÓN, RIEGO, O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O AGROPECUARIA. EN CASO POSITIVO, EMITIR CONCEPTO EN TORNO AL PROGRAMA DE INVERSIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL TITULAR DEL PROYECTO, PARA LA RECUPERACIÓN, PRESERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA QUE ALIMENTA LA RESPECTIVA FUENTE HÍDRICA. DICHO PLAN DEBE DESTINAR NO MENOS DEL 1% DEL TOTAL DE LA INVERSIÓN Y DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DONDE SE EJECUTARÁ, EL VALOR EN PESOS CONSTANTES DEL AÑO EN QUE SE PRESENTE, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN RESPECTIVO. LAS OBRAS Y ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL NO HARÁN PARTE DEL PROGRAMA DEL 1% (PARÁGRAFO

0045 de 23 FEB 2022

Continuación Resolución No. 0045 de 23 FEB 2022 por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

26

2 DEL ARTÍCULO 2.2.9.3.1.4. DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015 – DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE).

Revisada la información presente en Estudio de Impacto Ambiental, presentado por el peticionario, en la ejecución del proyecto no se involucra el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, por tanto, queda exento de presentar dicho plan.

O. PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHAS COMUNIDADES, EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

Revisada la información presentada por el peticionario, se encuentra la certificación del ministerio del interior No. 1593 del 16 de diciembre de 2016, en donde certifica que no se registra la presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, y no se registra la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del contrato de concesión minera LKA-10331, ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní, en el departamento del Cesar.”

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir si ambientalmente es viable o no, el proyecto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental”.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.4 del decreto anteriormente citado, la Licencia Ambiental Global se define así: “Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental de carácter global, que abarque toda el área de explotación que se solicite. En este caso, para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas en la etapa de hidrocarburos será necesario presentar un Plan de Manejo Ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global. Dicho Plan de Manejo Ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo que una vez presentado, el interesado podrá iniciar la ejecución de las obras y actividades, que serán objeto de control y seguimiento ambiental. La Licencia Ambiental Global para la explotación minera, comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales”.

Continuación Resolución No

0045

de

23 FEB 2022

por medio de

la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

27

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No.0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

Continuación Resolución No **0045** de **23 FEB 2022** por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

----- 28

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del literal e del Artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requieren permiso de emisión atmosférica, el cual se encuentra implícito en esta licencia.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar.

PARÁGRAFO 1: Los polígonos del área de explotación (7,7751 has) y de las áreas de exclusión (4,5000 has), están determinados por las siguientes coordenadas:

POLIGONO AREA DE INTERVENCION			
Vértices	Norte	Este	Área
1	1503557	1062146	7,7751 Hectáreas
2	1503302,5245	1062146	
3	1503320,5790	1062242,6500	
4	1503328,5920	1062258,2100	
5	1503327,3920	1062276,8400	
6	1503317,8930	1062293,0300	
7	1503284,4130	1062298,8900	
8	1503214,0860	1062318,8400	
9	1503196,2980	1062339,6400	
10	1503172,6470	1062343,9500	
11	1503143	1062317,3588	
12	1503143	1062476	
13	1503334,2631	1062445,0468	
14	1503326,4050	1062430,4200	
15	1503333,4530	1062418,1900	
16	1503330,9650	1062399,2700	
17	1503335,5400	1062378,1900	
18	1503364,3790	1062351,5800	
19	1503405,2150	1062334,1200	

0045 de 23 FEB 2022

Continuación Resolución No. 0045 de 23 FEB 2022 por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

29

20	1503435,6760	1062362,1600	✓
21	1503456,5840	1062371,9000	
✓ 22	1503484,2390	1062373,6800	
23	1503514,3360	1062365,3900	
24	1503557	1062345,4496	

POLIGONO AREA EXCLUSION 1 - BOSQUE DENSO NORORIENTAL			
Vértices	Norte	Este	Área
1	1503557	1062409	1,5405 Hectáreas
2	1503557	1062345,449	
3	1503514,336	1062365,39	
4	1503484,239	1062373,68	
5	1503456,584	1062371,9	
6	1503435,676	1062362,16	
7	1503405,215	1062334,12	
8	1503364,379	1062351,58	
9	1503335,54	1062378,19	
10	1503330,965	1062399,27	
11	1503333,453	1062418,19	
12	1503326,405	1062430,42	
13	1503334,2631	1062445,0468	

POLIGONO AREA EXCLUSION 2 - BOSQUE DENSO SUR			
Vértices	Norte	Este	Área
1	1503143	1062317,3588	2,9595 Hectáreas
2	1503143	1062146	
3	1503302,5245	1062146	
4	1503320,5790	1062242,6500	
5	1503328,5920	1062258,2100	
6	1062276,8400	1503328,5920	
7	1503317,8930	1062276,8400	
8	1503284,4130	1062298,8900	
9	1503214,0860	1062318,8400	
10	1503196,2980	1062339,6400	
11	1503172,6470	1062343,9500	

PARÁGRAFO 2: La Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, conforme al término señalado en el contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar, cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, terminación y/o abandono. Dicha licencia autoriza para ejecutar las obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente

Continuación Resolución No **0045** de **23 FEB 2022** por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

----- 30

Plan de Manejo Ambiental, las cuales comprenden básicamente obras y actividades de explotación de materiales de construcción y transporte de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto:

- Permiso de emisiones atmosféricas generadas por la actividad minera.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro del área correspondiente a la zona delimitada en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución.
3. Explotar el material en la cantidad establecida por la autoridad minera. En caso de modificación o adición de dicha cantidad por parte de la autoridad minera, no será necesario modificar la licencia ambiental, si la nueva cantidad autorizada no supera la Competencia de la Corporación establecida en la norma ambiental vigente, el área de explotación continua siendo la establecida en esta licencia y no se configura alguna o algunas de las causales establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
4. Adelantar la explotación de caliza, siguiendo el método de explotación canteras con BANCOS ESCALONADOS DESCENDENTES, con maquinaria y los demás lineamientos técnicos para la ejecución del arranque, carga y transporte del mismo.
5. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
6. Cumplir con las prescripciones de la resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", reglamenta la gestión integral de los Residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.
7. Abstenerse de lavar vehículos o maquinarias dentro de corrientes hídricas.
8. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
9. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
11. Abstenerse de intervenir con la ejecución del proyecto o cualquier otra actividad las zonas de exclusión y de intervención con restricciones, establecidas en la zona de manejo ambiental establecida en el EIA e información complementaria del mismo.
12. Presentar a Corpocesar informes semestrales sobre el avance del proyecto. Este informe debe estar soportado con registro fotográfico y las certificaciones o constancias a que haya lugar. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (página 133 y ss)

Continuación Resolución No

0045

de

23 FEB 2022

por medio de

la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

31

- del manual de seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible .
13. Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.
 14. Disponer de una Interventoría Ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
 15. Establecer 7.7 Hectáreas de reforestación protectora con especies nativas de la región, con una densidad de siembra de 719 árboles/hectáreas, las cuales se deben establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área de influencia del título minero, con el fin de enriquecer vegetalmente estas áreas. En caso de no ser suficiente el área disponible para esta labor en dichas zonas el titular debe identificar los sitios con estas características en la zona de influencia directa del área proyecto minero y colocarlos a la consideración de la Corporación para su aprobación. Para tal fin se debe presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan que incluya la siembra de árboles de especies protectoras nativas para enriquecimiento de las franjas protectoras. La siembra deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental. El beneficiario de la licencia debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 5 años contados a partir de su siembra.
Este plan de establecimiento y manejo forestal debe contener básicamente los siguientes aspectos:
 - Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios de plantación.
 - Nombre de los predios y de los propietarios a beneficiar, con la indicación de la extensión a plantar por cada uno, incluyendo plano georreferenciado de los lotes.
 - Actas de acuerdo y compromisos con los propietarios a beneficiar.
 - Especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario.
 - Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que la altura mínima de los árboles al momento de plantar debe ser de 0,5 metros, y que las áreas a plantar deben aislarse para protegerlas de la acción dañina de animales.
 - Personal responsable.
 - Cronograma de ejecución
 - Programa de mantenimiento integral
 - Costos del plan.
 16. Cumplir estrictamente con lo contemplado en cada ficha formulada en el Plan de manejo Ambiental y aquellas presentadas en respuestas a requerimientos hechos por la Corporación.
 17. Abstenerse de efectuar vertimientos de residuos líquidos contaminantes sobre fuentes hídricas.
 18. Efectuar un adecuado manejo de residuos sólidos domésticos generados en la actividad.
 19. Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos industriales.

Continuación Resolución No **0045** de **23 FEB 2022** por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

32

20. Abstenerse de desarrollar o realizar actividad minera en áreas de protección ambiental.
21. Abstenerse de realizar acopio de material en las áreas de explotación.
22. Abstenerse de transportar material extraído, fuera del área del proyecto en vehículos que carezcan de certificado de emisiones de gases o que carezcan de dispositivo protectores, carpas o coberturas resistentes para evitar al máximo posible el escape de polvo, partículas o sustancias volátiles al aire.
23. Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.
24. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
25. Informar con anticipación a Corpocesar, la fecha de iniciación de actividades.
26. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpocesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.
27. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
28. Presentar a Corpocesar dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proyecto, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.
29. Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.
30. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
31. Adelantar la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación. La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable. Esta actividad debe comprender además la rehabilitación de las áreas intervenidas por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas (empradización y siembra de arbustos y árboles).
32. Transportar el material en vehículos debidamente carpados.
33. Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente, conforme a las prescripciones establecidas en la normatividad ambiental. Deberá informarse previamente y por escrito a Corpocesar, cualquier modificación que implique cambios en el proyecto, para su evaluación y aprobación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada, cuando la beneficiaria haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia Ambiental no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

Continuación Resolución No

1045 de 23 FEB 2022

por medio de

la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

33

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario de la licencia ambiental si fuere legalmente procedente, podrá cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso el cedente y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar autorización a Corpocesar cumpliendo con los requisitos exigidos en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: En el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental debe suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar para que ésta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la beneficiaria de la licencia ambiental para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO NOVENO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto, el beneficiario de la licencia ambiental debe realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una Interventoría, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia.

ARTÍCULO DECIMO: El beneficiario de la licencia ambiental debe hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes; estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión y/o alguna de las actividades descritas en la Resolución 1083 del 4 de Octubre de 1996 expedida por el Ministerio de Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El beneficiario de la licencia ambiental será responsable por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Mediante resolución motivada, la Autoridad Ambiental competente podrá declarar la pérdida de vigencia de esta Licencia Ambiental, si transcurrido cinco (5) años a partir de su ejecutoria, no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad. Para efectos de la declaratoria sobre la pérdida de vigencia, la autoridad ambiental deberá requerir previamente al interesado para que informe sobre las razones por las que no ha dado inicio a la obra, proyecto o actividad. Dentro de los quince días (15) siguientes al requerimiento el interesado deberá informar sobre las razones por las que no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad para su evaluación por parte de la autoridad ambiental. En todo caso siempre que puedan acreditarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no se hará afectiva la pérdida de vigencia de la licencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notifíquese a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comuníquese esta decisión al señor Alcalde Municipal de Curumaní - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

0045 de 23 FEB 2022

Continuación Resolución No. 0045 de 23 FEB 2022 por medio de la cual se otorga a Omar Cubides Serrano identificado con la C.C. No. 18.972.994, Licencia Ambiental Global para el proyecto de explotación de un yacimiento de caliza en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LKA-10331 del 27 de diciembre de 2011 celebrado con el departamento del Cesar.

34

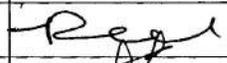
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 23 FEB 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: SGA-010-2021